

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.105

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

## Ministerio de la Gobernación

## ORDEN

DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1939 DICTANDO NORMAS PARA LA CLASIFICACIÓN DE PLAZAS DE MÉDICOS TITULARES O DE ASISTENCIA PÚBLICA DOMICILIARIA, MÉDICOS TOCÓLOGOS, PRACTICANTES Y MATRONAS

Examinada la clasificación vigente de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria aprobada por Orden Ministerial de 29 de Octubre de 1931, es de apreciar que no se ajusta a las necesidades del momento, las cuales, en méritos de justicia, imponen una reducción en el número de plazas, sin detrimento de los servicios de una parte, derivándose, al propio tiempo, la necesidad de establecer, como legítima consecuencia, una elevación de la dotación asignada a las mismas, actualmente insuficiente a todas luces, con cuya clasificación se halla relacionada de una manera directa la que corresponde a las plazas de Practicantes y Matronas titulares, según disposición de la Real orden de 26 de Septiembre de 1929.

Asimismo, es de tener en cuenta que las plazas de Médicos Tocólogos creadas por precepto de la citada Real orden de 26 de Septiembre de 1929, en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 41 del Reglamento de Sani-

dad municipal de 9 de Febrero de 1925, no se hallan ajustadas a las necesidades de los servicios, por resultar injustificada la existencia de éstas en considerable número de casos, con el perjuicio consiguiente para las Haciendas locales.

Y en armonía con las consideraciones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En cada Ayuntamiento, la Junta municipal de Sanidad procederá, en término de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial* de la provincia, a formular un proyecto de Clasificación de las plazas de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria, con expresión del número y categoría que deberán tener asignadas.

2.º Una vez formulado el proyecto a que se refiere el número anterior, será remitido por la Junta municipal de Sanidad a la Mancomunidad Sanitaria Provincial, cuyo organismo recabará informe del Colegio Médico que deberá ser emitido en plazo de quince días.

3.º Una vez informado por el Colegio Médico, será informado a su vez por la Mancomunidad Sanitaria Provincial, remitiéndolo, en término de otros quince días, a la Jefatura Provincial de Sanidad, que elevará la correspondiente propuesta, debiendo proceder, en el plazo más breve posible, a su remisión a la Dirección General de Sanidad, para que por este Alto Centro se pro-

ponga la correspondiente resolución ministerial.

4.º El número de Practicantes y Matronas titulares quedará regulado en la siguiente forma:

a) Ayuntamientos que no excedan de 4.000 tendrán un Practicante y una Matrona cualquiera que sea el número de Médicos titulares y de familias incluidas en Beneficencia municipal.

b) Ayuntamientos mayores de 4.000 habitantes. Habrá un Practicante titular por cada dos plazas de Médico titular, o fracción de esta cifra.

c) En Ayuntamientos mayores de 4.000 habitantes habrá una Matrona titular por cada cuatro plazas de Médico titular, o fracción de esta cifra.

5.º Servirán de base para la clasificación que se proyecta los siguientes datos, que habrán de hacerse constar en el expediente formalizado al efecto por cada Ayuntamiento:

a) Censo de población.  
b) Cifra total del presupuesto.  
c) Número de familias en Beneficencia municipal.

d) Extensión superficial y perímetro de zona habitada.

e) Topografía del término municipal y vías de comunicación.

f) Importancia de la población bajo todos sus aspectos.

6.º En caso de agrupación de municipios para la constitución de una plaza, aquéllos no podrán exceder del número de cinco, no pudiendo, un mismo Ayuntamiento, formar parte al propio tiempo de más de una plaza.

7.º Quedan amortizadas to-

das aquellas plazas de Médicos Tocólogos que a la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, no se hallen provistas en propiedad en Ayuntamientos de censo inferior a 12.000 habitantes con excepción de aquellos casos en que deban subsistir por resolución ministerial, previo el informe correspondiente de la Junta municipal de Sanidad respectiva, Colegio Oficial de Médicos correspondiente, Mancomunidad Sanitaria Provincial y Jefatura Provincial de Sanidad.

8.º Todas las plazas correspondientes a un mismo Ayuntamiento, serán de la misma categoría.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por delegación, José Lorente.

Excmo. Sr. Director General de Sanidad.

(Boletín Oficial del Estado del día 23 de Noviembre de 1939.)

Núm. 4.181

## ORDEN

DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1939 DISPONIENDO SE PROCEDA CON TODA URGENCIA POSIBLE A LA PUBLICACIÓN EN EL «BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» DEL ANUNCIO DE LAS PLAZAS VACANTES DE INSPECTORES FARMACÉUTICOS MUNICIPALES

Ilmo. Sr.: Son muy numerosas las plazas vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales. Muchas se han cubierto interina-

mente, pero en todos los casos es urgente resolver con carácter definitivo este problema y al mismo tiempo facilitar el acceso a dichas plazas a los excombatientes Farmacéuticos, para lo que es preciso concluir el escalafón de Inspectores Farmacéuticos municipales y convocar oposiciones para ingreso en el mismo, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley de 25 de Agosto último.

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que por la Dirección General de Sanidad se proceda con toda la urgencia posible a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* del anuncio de las plazas vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales.

A estos efectos y con toda rapidez procederán las Jefaturas provinciales de Sanidad a enviar a la Dirección General de Sanidad los datos correspondientes de todas las plazas vacantes, o sea, aquellas que no estén provistas en propiedad aunque lo estuvieren interinamente de Inspectores Farmacéuticos municipales, comprendidas en la clasificación vigente, y cuyos datos obren en ese Alto Centro el día 31 de Diciembre próximo, consignando, respectó de cada una de ellas, los extremos siguientes:

Partido Farmacéutico que integra la plaza.

Causa de la vacante.

Clasificación vigente.

Dotación.

Número de familias de la Beneficencia municipal que tiene asignadas.

Censo de población.

Certificación del acuerdo del Ayuntamiento y el anuncio del concurso si ha de ser provisto por este procedimiento.

2.º Una vez que se haya publicado el escalafón provisional, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales de 14 de Junio de 1935, artículos 3.º y 4.º por la Comisión creada en la Orden de esta fecha y conocido el número de vacantes según dispone el artículo anterior, la Dirección General de Sanidad convocará oposiciones para el ingreso en el mencionado Cuerpo de aquellos Farmacéuticos que lo deseen y no les hubieren alcanzado o no hubieran hecho uso de los derechos que les concedía el artículo 2.º del tan repetido Reglamento, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto del año corriente.

3.º Las vacantes existentes el 18 de Julio de 1936 en Ayunta-

mientos donde hubiera establecida antes de esa fecha farmacia, se proveerán por concurso de antigüedad, méritos u oposición restringida entre los Farmacéuticos establecidos en aquella fecha en la localidad, pertenecientes al Cuerpo, y si no existieran Farmacéuticos que reúnan estas condiciones establecidos en número suficiente, las restantes se proveerán por el procedimiento ordinario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por delegación, *José Lorente*.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

(Boletín Oficial del Estado del día 26 de Noviembre de 1939.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.162

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la Alcalía de Valdenebro de los Valles se halla depositado un perro de caza raza Seter, de unos diez meses, color blanco, con las orejas pintorreteadas.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 4.179

### GOBIERNO CIVIL

Al vecino de Urones de Castroponce Emilio Rubio Cano, el día 22 del actual le ha desaparecido una caballería menor de las siguientes señas:

Clase burra, color castaño oscuro, alzada 1,20, con cabezada y ramal, de cadena y cuerda, sin herrar.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de autoridades y agentes a mis órdenes, y en caso de ser habida lo comuniquen a la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 27 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 4.180

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de propios, 10 por 100 de forestales y 10 por 100 de pesas y medidas

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario para el envío a esta oficina de las certificaciones correspondientes al segundo y tercer trimestres del año en curso por los tres conceptos que más arriba se indican, se les recuerda la obligación que tienen de hacerlo, para lo cual se les concede un nuevo plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de esta circular, y se les previene que de no hacerlo así se les impondrá la multa reglamentaria con la cual quedan ya conminados.

*Ayuntamientos que se citan*

Aldealbar.  
Adalia.  
Alcazarén.  
Bobadilla del Campo.  
Boecillo.  
Canalejas de Peñafiel.  
Castrejón.  
Castrillo de Duero.  
Ceinos.  
Ciguñuela.  
Cogeces de Iscar.  
Cogeces del Monte.  
Cubillas de Santa Marta.  
Esguevillas.  
Fompedraza (segundo y tercero).  
Gería.  
Hornillos.  
Mojados.  
Mucientes.  
Mudarra (La).  
Olmos de Peñafiel.  
Palazuelo de Vedija.  
Pesquera de Duero.  
Piña de Esgueva.  
Piñel de abajo.  
Piñel de arriba.  
Pobladura de Sotiedra.  
Puente Duero.  
Quintanilla de arriba.  
Quintanilla de Trigueros.  
Rábano.  
Roales.  
Roturas.  
Rodilana.  
San Cebrián de Mazote.  
San Martín de Valvení.  
San Salvador.  
Santa Eufemia del Arroyo.  
Santibáñez de Valcorba.  
Seca (La).  
Tiedra.  
Tordesillas.  
Torrecilla de la Torre.  
Valdenebro de los Valles.

Valdestillas.  
Valdunquillo.  
Vega de Ruiponce.  
Ventosa de la Cuesta.  
Viana de Cega.  
Villacreces.  
Villalán de Campos.  
Villalar de los Comuneros.  
Villalba de la Loma.  
Villalba de los Alcores.  
Villamuriel de Campos.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villasexmir.  
Villavicencio de los Caballeros.  
Valladolid, 27 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador, *Mariano Ibarra*.

Núm. 4.184

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

En ejecución de lo dispuesto por Orden ministerial de diez de los corrientes, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 257 de 17 del actual, y en armonía con los preceptos del artículo primero de la Orden de treinta de Agosto de mil novecientos treinta y siete (*Boletín Oficial* número 315 de 31 del mismo mes), vengo en disponer que todos los Maestros de esta provincia sancionados por la citada Orden con suspensión de empleo y sueldo cesen en sus cargos el día veintiocho del mes actual.

Los sancionados con traslado se atenderán a lo dispuesto en la Orden ministerial de dos del actual («Boletín Oficial» del día 5). A este respecto se recuerda que el artículo sexto de esta Orden deroga las facultades concedidas a los Ayuntamientos para solicitar la continuación en su destino de los Maestros sancionados por traslado.

Las respectivas autoridades locales de Primera Enseñanza participarán a esta Sección Administrativa el cumplimiento de esta Orden.

Valladolid, 27 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe interino de la Sección, *José García Rodríguez*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.113

### Amusquillo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el proximo año de 1940, se halla de manifiesto al público en

la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Amusquillo, 22 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Lucinio Burgueño.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de  
Camporredondo.  
Villaco.

Núm. 4.154

#### Bobadilla del Campo

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto municipal.

Durante el indicado plazo de exposición y el de otros ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que sean pertinentes, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se formulen.

Bobadilla del Campo, 25 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Raimundo Iglesias.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de  
Villanueva de Duero.

Núm. 4.155

#### Bobadilla del Campo

Acordada por este Ayuntamiento la prórroga del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año de 1938 para el actual año de 1939, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante ellos pueda ser examinado por cuantos contribuyentes en él comprendidos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho plazo y tres días después, no se admitirá ninguna de las que se presenten, y se procederá a su cobro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla del Campo, 25 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Raimundo Iglesias.

Núm. 4.161

#### Casasola de Arión

Vacante la plaza de Inspector Farmacéutico titular de este Ayuntamiento y el de Pedrosa del Rey, que forman la Agrupación, por incompatibilidad del que la desempeñaba a causa de ser Médico titular interino un hijo político de aquél, se anuncia para su provisión interina.

Los que aspiren a la misma presentarán sus instancias con los documentos que acrediten el derecho a desempeñarla, en el Ayuntamiento de Casasola de Arión y durante el plazo de quince días.

El sueldo es el de mil cien pesetas anuales y el número de familias el de 40 Pedrosa del Rey y 50 Casasola de Arión.

Será condición precisa para el que resulte nombrado que ha de establecer Farmacia en Casasola de Arión.

Casasola de Arión, 23 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Tomás Pérez Pinilla.

Núm. 4.133

#### Castrillo Tejeriego

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término, para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que, durante el mismo, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar solamente en errores aritméticos o de copia.

Castrillo Tejeriego, 23 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Marceliano Esteban.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castronuevo de Esgueva.  
Pobladora de Sotiedra.  
Tiedra.

Núm. 4.152

#### Castronuño

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1940, se halla expuesto

al público por el tiempo reglamentario, según determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 de Hacienda municipal.

Castronuño, 22 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Guillermo Guantes.

Núm. 4.068

#### Geria

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que alude el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, más otros ocho para oír reclamaciones.

Lo que se hace público a efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Geria, 21 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Ticiano González.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Castroponce de Valderaduey.

Núm. 4.148

#### Morales de Campos

Don Alberto Díez Pérez, Presidente de la Comisión de la parte real del repartimiento general de utilidades de este término.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 3 de Diciembre próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 24 de Noviembre de 1939.—Alberto Díez.

Núm. 4.149

#### Morales de Campos

Don León Maseda Delgado, Presidente de la Comisión de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este término.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 3 de Diciembre próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 24 de Diciembre de 1939.—León Maseda.

Núm. 4.174

**Olmedo**

Formado el repartimiento de la contribución rústica de este término y las listas cobratorias del mismo, para el próximo año de 1940, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, que versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Olmedo, 27 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, José María Hidalgo.

Núm. 4.173

**Olmedo**

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1940, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Olmedo, 27 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, José María Hidalgo.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Mota del Marqués.

Núm. 4.135

**Pozal de Gallinas**

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23

de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Pozal de Gallinas, 23 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Miguel Perdigón.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Aldeamayor de San Martín.  
Cabezón de Valderaduey.  
Canillas de Esgueva.  
Castrillo Tejeriego.

Núm. 4.137

**Rubí de Bracamonte**

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente a todo el año actual de 1939, tendrá lugar durante los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Diciembre en una de las dependencias de estas Casas Consistoriales por el recaudador de este Municipio don Gervasio Ruiz Descalzo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los comprendidos en el mismo tanto vecinos como forasteros, advirtiendo que los contribuyentes que dejen de satisfacer sus cuotas en los indicados días podrán realizarlo en el domicilio del recaudador sito en esta localidad, calle del General Queipo de Llano, número 18, hasta el día 15 de dicho mes de Diciembre, sin recargo alguno, conforme dispone el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación.

Los que dejen transcurrir este segundo plazo, incurrirán en el apremio único del 20 por 100 sin más avisos ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos del 20 al 31 de Diciembre del año en curso sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Rubí de Bracamonte, 24 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Pedro Sobrino.

Núm. 4.144

**Salvador de Zapardiel**

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince más pueden formularse reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y se hace público a los efectos de los artículos 300 y 322

de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Salvador de Zapardiel, 23 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Esteban del Olmo.

Núm. 4.163

**Villanueva de San Mancio**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Villanueva de San Mancio, 25 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Benigno Gutiérrez.

Núm. 4.140

**Villavellid**

Don Gregorio Alvarez Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Villavellid, 19 de Noviembre de 1939.—Gregorio Alvarez Alvarez.

Núm. 4.172

**La Zarza**

Don Patricio Nieto Alba, Alcalde Nacional de la villa de La Zarza.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el expediente instruido con motivo de la prórroga para el ejercicio de 1940, del presupuesto municipal ordinario vigente, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince

días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

La Zarza, 25 de Noviembre de 1939.—Patricio Nieto.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.128

**VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1**

Hernández Hernández, Abdón; Guardia de Asalto, domiciliado últimamente en Valladolid, Plaza Mayor, número 17, 2.º; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto de ropas al mismo, instruida por dicho Juzgado con el número 146 de 1939; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 4.129

**VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2****CÉDULA DE CITACIÓN**

En el sumario que con el número 81 de 1939, que instruyo por hurto de una cartera con dinero al Sargento Indígena, número 259, Laarbe Ben Hamed, de la once División, he acordado que se cite al mismo por medio de la presente por encontrarse en la actualidad en paradero desconocido, a fin de que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado número dos de Valladolid, a prestar declaración e instruirle de los derechos que le conceden el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo los apercibimientos legales, en caso de no comparecer.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. H., José Ruiz Lazcano.